

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo que crea la Oficina del Gobernador



SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
PUEBLA



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

01/ago/2014	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la OFICINA DEL GOBERNADOR, cuyo objetivo es contribuir al eficiente desarrollo de las funciones del Gobernador del Estado.
-------------	--

CONTENIDO

ACUERDO QUE CREA LA OFICINA DEL GOBERNADOR 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 4
QUINTO 4
TRANSITORIOS 5

ACUERDO QUE CREA LA OFICINA DEL GOBERNADOR

PRIMERO

Se crea la Oficina del Gobernador, cuyo objetivo es contribuir al eficiente desarrollo de las funciones del Gobernador del Estado, mediante la coordinación, asesoría, apoyo técnico y seguimiento de las actividades y asuntos que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO

Al frente de la Oficina del Gobernador habrá un Titular a quien se le denominará Jefe de la Oficina del Gobernador, el cual será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, de quien dependerá directamente.

TERCERO

El Jefe de la Oficina del Gobernador, tendrá las siguientes facultades:

I. Atender los asuntos que le encomiende el Gobernador del Estado y previo acuerdo con el mismo, coordinar los mecanismos de seguimiento con las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal;

II. Brindar al Gobernador del Estado, el apoyo técnico y la asesoría que requiera, siempre que no se encuentre exclusivamente atribuida a alguna de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal;

III. Apoyar en la planeación, organización, elaboración, coordinación y seguimiento de la Agenda Oficial del Gobernador del Estado, y en su caso, representarlo en los eventos a los cuales éste no pueda asistir;

IV. Dar seguimiento a los avances, cumplimiento y evaluación de los programas y proyectos a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, que le encomiende el Gobernador del Estado;

V. Coordinar la invitación y atención de los asistentes a los eventos del Gobierno del Estado que le encomiende el Titular del Ejecutivo;

VI. Recibir peticiones dirigidas al Gobernador del Estado y canalizarlas a las instancias competentes para su atención, realizando su seguimiento a fin de verificar su cabal cumplimiento;

VII. Coordinar con los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública, la realización de estudios,

investigaciones, análisis y asesorías de temas y asuntos interdisciplinarios encomendados por el Gobernador del Estado y que sirvan de apoyo para la toma de decisiones del Titular del Ejecutivo;

VIII. Colaborar con las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, en la elaboración, sistematización y presentación de la información necesaria para el diseño de mensajes y discursos gubernamentales del Gobernador del Estado;

IX. Precisar, y en su caso, ampliar la información relacionada con el posicionamiento del Gobierno del Estado, previo acuerdo con el Ejecutivo Estatal;

X. Consultar, recopilar, proponer y proporcionar al Gobernador del Estado, la información de carácter estratégico para la definición de temas prioritarios, así como para la elaboración de los documentos que éste requiera para el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Mantener informado al Gobernador del Estado, sobre el avance y seguimiento de los asuntos encomendados;

XII. Establecer una coordinación institucional con Autoridades Federales, Estatales, Municipales e instancias del sector Público y Privado, cuando las funciones propias del Gobernador del Estado así lo requieran;

XIII. Suscribir, previa autorización del Gobernador del Estado, los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades de la Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado, y

XIV. Las demás inherentes a las funciones anteriores, las previstas en otros ordenamientos y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

CUARTO

La Oficina del Gobernador contará con las áreas sustantivas y operativas que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, con base en el presupuesto asignado.

QUINTO

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán responsables de proporcionar oportunamente la información y el apoyo que requiera la Oficina del Gobernador, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la OFICINA DEL GOBERNADOR, cuyo objetivo es contribuir al eficiente desarrollo de las funciones del Gobernador del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 1 de agosto de 2014, Número 1, Quinta Sección, Tomo CDLXXII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a uno del mes de agosto de dos mil catorce. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. LUIS MALDONADO VENEGAS.** Rúbrica.